

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

- 1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- 2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- 3. Que mediante el acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- 4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento del 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública No. 52,166 del 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal, México.
- 5. Que señala como su domicilio el ubicado en:

PLAZA GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 12
COLONIA SAN JUAN MIXCOAC
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
CÓDIGO POSTAL 03730
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. De “LA UAM”:

- 1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.



2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, por lo que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es:

PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES 3855 QUINTO PISO
COLONIA EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS
DELEGACIÓN TLALPAN
CÓDIGO POSTAL 14387
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

1. Elaborar, ejecutar y difundir proyectos interinstitucionales de investigación, docencia y culturales sobre temas de interés mutuo.
2. Promover el intercambio de personal académico y alumnos de licenciatura y posgrado, ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos, así como la movilidad de los alumnos.
3. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los programas de licenciatura y posgrado.



2



4. Intercambiar información, documentación y publicaciones científicas.
5. Organizar reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposios, sobre temas de la competencia de ambas partes y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
6. Fortalecer la cooperación científica a través de coediciones y favorecer la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de otras instituciones.
7. Intercambiar material bibliográfico, filmico, de audio, video, fotografía, así como acceso a banco de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
8. Fortalecer la infraestructura de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a bibliotecas, centros de documentación escrita, filmica, fotografía, auditiva, de vídeo, computación y difusión.

TERCERA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

CUARTA. GRUPO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, un Grupo de Coordinación Permanente formado por el Mtro. Benjamín Antonio Juárez Echenique, Director de Vinculación de "EL INSTITUTO" y por "LA UAM", la Dra. Sylvie Jeanne Turpin Marion, en su carácter de Coordinadora General de Vinculación y Desarrollo Institucional.


QUINTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Se buscará en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



3



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO", ni con "LA UAM".

OCTAVA. TRANSPARENCIA.- La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la normatividad interna emitida por las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. PUBLICACIONES.- Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA

PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA

TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

DÉCIMA

CUARTA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



4




**DÉCIMA
QUINTA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Se firma por triplicado el presente convenio, en México, Distrito Federal, el 15 de julio de 2010.

POR "EL INSTITUTO"


DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAM "


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2010.